

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN LA N° 2024/3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTÍCULO 2º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el

contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO

Contratación de 300 servicios fúnebres, para cubrir la asistencia que brinda el Gobierno de Canelones a personas de escasos recursos a fin de actuar conforme a lo establecido en Capítulo XII de la Ordenanza N°95/2015 y modificativas.

ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES O TÉCNICAS REQUERIDAS

Cada uno de los ítems de las condiciones particulares serán requisitos excluyentes.

El contrato se realizará por 300 servicios comenzando con la firma del contrato.

El servicio fúnebre a contratar debe estar compuesto por:

- 1) Ataúd de todos los tamaños y material resistente, mortaja, furgón que se adapte a tales fines.
- 2) Traslado dentro del Departamento de Canelones, en forma inmediata
- 3) Traslado desde el Departamento de Montevideo, cuando sea requerido, en forma inmediata.
- 5) Traslado y depósito a cámara refrigerada de la empresa en forma inmediata, para los casos que la Dirección requiera, cuando el fallecimiento sea con Asistencia médica y se cuente con la documentación requerida por el art 98 de la ordenanza de necrópolis.
- 6) Funcionario referente de la empresa que se encargue de coordinar la hora de inhumación con la Necrópolis que corresponda.
- 7) Establecer e indicar medio de comunicación en el cual quede registrado el servicio y la hora de aviso (correo)
- 8) Inscripción del certificado de defunción para ser presentado en la Dirección Necrópolis dentro de los 30 (treinta) días hábiles a la inhumación.
- 9) En caso de que se constatará que al extinto le corresponde el subsidio por expensas funerarias otorgado por el BPS, se deberá realizar a la Intendencia la devolución del monto abonado correspondiente al servicio.

Importante: Se define como criterio de “Forma Inmediata” 2 horas máximo desde que se da aviso a la empresa.

ARTÍCULO 5°.- PENALIDADES

La Intendencia a través de sus supervisores, controlará el normal cumplimiento de los servicios, en caso de constatar deficiencias en el mismo, aplicará las penalidades previstas, que se detallan en el siguiente recuadro.

Cabe resaltar que todas aquellas deficiencias que se detecten así como la falta de rendimiento u otros inconvenientes que afecten el normal desarrollo del servicio darán lugar a la aplicación de penalidades .

PENALIDADES

<i>N°</i>	<i>DEFICIENCIA</i>	<i>PENALIDAD</i>
<i>1</i>	<i>No coordinar la hora de inhumación</i>	<i>0.20 de U.R. por deficiencia, en el día constatado.</i>
<i>2</i>	<i>No retirar el cuerpo en forma inmediata</i>	<i>0,50 de U.R por deficiencia, en el día constatado.</i>
<i>3</i>	<i>No informar, no devolver servicio si el extinto le corresponde el subsidio por expensas funerarias otorgado por el BPS</i>	<i>1 U.R por deficiencia en el día constatado, y devolución del monto abonado por el servicio</i>

ARTÍCULO 6°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el ARTÍCULO 63 del TOCAF.

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

Se deberán acreditar elementos que reflejen su trayectoria, experiencia en el ramo,

antigüedad, nómina de los principales clientes y otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes.

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

1) con la Intendencia de Canelones:

Indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

IMPORTANTE: En caso que no se indique el procedimiento competitivo y/o compra adjudicada (1), no se tendrá en cuenta el antecedente.

Tabla de presentación de Antecedentes:

Nro. de Procedimiento	Tipo de Procedimiento (Compra Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, etc)	Fecha del Procedimiento	Organismo

b) Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

c) Documento firmado por el titular o representante – debidamente acreditado- de la Empresa oferente.

d) Declaración Jurada con timbre profesional: Art. 46 TOCAF (ver modelos anexos)

ARTÍCULO 8º.- COTIZACIÓN

8.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La cotización será en **pesos uruguayos** discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.**

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con la Dirección Necrópolis.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días.

Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

Ítem	Cantidad	Objeto	Precio Unitario	Impuestos	Sub Total con Impuestos
1	300	Servicio Fúnebre			
PRECIO TOTAL					

8.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 65 inciso 7 del TOCAF.

8.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

- 1) Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, según el ARTÍCULO 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula

paramétrica deberán facturarse por separado.

ARTÍCULO 9°.- SOLICITUD DE DEPOSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

No es exigible.

ARTÍCULO 10°.- PRESENTACIÓN DE OFERTA

10.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser entregadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

10.2- Indicar en la CARATULA del sobre cerrado ***“PROPUESTA LICITACION N° 2024/3”*** ***Denominación social y datos de contacto de la Empresa.***

10.3- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

10.4- Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTÍCULO 11°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **10 de abril de 2024 a la hora 11:00**, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico, licitaciones@imcanelones.gub.uy , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

IMPORTANTE: se constatará que la oferta cumpla con todas las condiciones técnicas especificadas en ARTÍCULO 4°, ya que el no cumplimiento de una de las mismas se excluirá a la empresa.

1) Precio: puntaje máximo 95 puntos

Se realizará el comparativo de precio entre las empresas que cumplan con todas las condiciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle:

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 95 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Cuantitativo = 95/coeficiente

COEFICIENTE= Precio oferta según oferente/ Monto de Referencia

Monto de referencia = mejor precio

2) Antecedentes con la Dirección: puntaje máximo 5 puntos

a) aquellas empresas que posean más de 5 años (5 puntos)

b) aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (2 puntos)

c) aquellas empresas que posean menos de 3 años (1 punto)

Para analizar los antecedentes (A) B) C) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años para atrás.

3) Antecedentes negativos: Hasta (-5) puntos por cada antecedente negativo (advertencia, multa, suspensión, eliminación), verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

- Advertencia: -1 punto por cada una.
- Multa: -2 puntos por cada una.
- Suspensión: -3 puntos por cada una.
- Eliminación de un organismo: -5 puntos por cada una.

ARTÍCULO 13°.- ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial y/o dividir entre dos o más oferentes.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo

apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.
- La autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098.

La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada.

- Toda otra documentación que le sea solicitada previa a la firma del contrato, a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

14.1.- El adjudicatario deberá iniciar la prestación de servicios, **a partir del día siguiente de la firma del contrato.**

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la Administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de

fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

14.2.- El pago será mensual se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

14.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

15.1 En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

15.2 La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

15.3 Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTÍCULO 16°.- RESCISIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo

de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTÍCULO 17°.- MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 18°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTÍCULO 19°.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las

medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 20°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTÍCULO 21°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACIÓN.

El Pliego de Condiciones Particulares **no tiene costo**, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

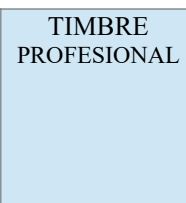
El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, marzo de 2024

ANEXOS ESCRITOS.

1) MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Art. 46 TOCAF)

En la ciudad de _____ Departamento de _____, el día _____, quien suscribe _____, titular de la cédula de identidad número _____ en su calidad de _____ (socio/representante/director/asesor/dependiente), en nombre y representación de la persona jurídica _____, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el número _____ en relación al Expediente N° _____, declaro bajo juramento que citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF* quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal)**.



Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

En caso de tener conocimiento y corresponder, el funcionario deberá suscribir la siguiente Declaración Jurada.

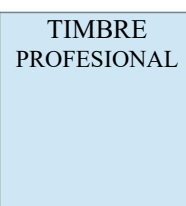
Declaración Jurada Art. 46 del TOCAF

En la ciudad de _____ Departamento de _____, el día _____, quien suscribe _____ (nombre completo), titular de la cédula de identidad número _____ en mi calidad de funcionario/a de la Intendencia de Canelones, con cargo de _____ N° _____, manifiesto mantener vínculo de dependencia con la Empresa _____ inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N° _____, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 46 del TOCAF*, declaro bajo juramento no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición objeto del Expediente N° _____, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal) **.

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:



SOLICITUD DE DEPÓSITO EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE ÁREA TESORERÍA

Calle Tomás Berreta 370

Ciudad de Canelones

Departamento de Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe _____ titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____, inscrita en el RUT con el N° _____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación _____ (*indicar Pública o Abreviada*) N° _____, solicitada por _____ (*indicar Oficina solicitante*), sustanciada en Expediente N° _____ de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **solicita el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, mediante _____ (*indicar depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza*), vigente hasta la fecha _____, por la suma de _____ equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA